

REPÚBLICA DE COLOMBIA



RAMA JUDICIAL

JUZGADO SESENTA Y UNO CIVIL MUNICIPAL transformado transitoriamente por el Acuerdo PCSJA18-11127 de 2018 en **JUZGADO CUARENTA Y TRES DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MÚLTIPLE DE BOGOTÁ**
Carrera 10 No. 14 – 33, Piso 14.

Bogotá D.C., 02-06-2021

Rad. No. 110014003061 **2021 00306 00**

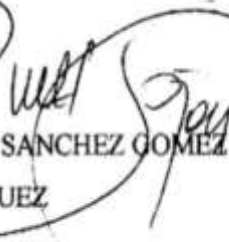
Revisada la demandada y los anexos formulada por canales virtuales, , se **INADMITE**, para que dentro del término de cinco (5) días, so pena de RECHAZO y de conformidad con lo señalado en los Arts.82 y ss., num.1 del Art.90 del C. G. del P., la parte actora proceda a subsanarla en lo siguiente:

1.- Con el fin de interpretar en debida forma la demanda remítase de manera clara y legible el contrato de arrendamiento, como quiera que la digitalización del mismo no se efectuó en debida forma.

2.- Indique a cuánto asciende la cuantía de los cánones de arrendamiento que no se cancelaron por el demandado, con el fin de dar aplicación al numeral 4º del artículo 384 del C.G.P.

Se advierte al libelista, que de conformidad con el inciso tercero del artículo 90 del C.G.P., la presente providencia, no admite recurso alguno.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,


RUTH JOHANY SANCHEZ GOMEZ
JUEZ

JUZGADO 43 DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MULTIPLE DE BOGOTÁ D.C. Secretaría Notificación por Estado
La providencia anterior se notificó por anotación en estado N° 40 fijado hoy 03-06-2021 a la hora de las 8.00 A.M.
Gloria Esperanza Herrera Rodríguez Secretaría